



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica - EPS EMAPICA S.A, por el periodo de dos (2) años, de acuerdo a la siguiente composición:

**1) REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA**

**Miembros Titulares:**

-  Jefe del Área de Redes de Alcantarillado y Disposición Final.
-  Jefe del Área de Producción de Agua.
-  Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

**Miembros Suplentes:**

-  Jefe de la Oficina de Logística.
-  Sub. Gerente de Facturación y Cobranzas.
-  Jefe de la Unidad de Gestión Social y Ambiental.

**2) REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO DE ELECCIÓN**

**Miembros Titulares:**

-  María Elena Mendoza Canales.
-  Ronald Dennis Rodríguez Grados.
-  Lucas Raúl Cadena Huacause.

**Miembros Suplentes:**

-  Cinthia Ivón Guardamino Mendoza.
-  Carlos Rubén Espino Castillo.
-  Javier Leonel Retamozo Roque.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), se encuentran obligados a buscar y promover la salud y seguridad en el trabajo, así como asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador, a partir de la adecuación de un medio ambiente de trabajo adecuado, condiciones de trabajo justas, donde los trabajadores y trabajadoras pueden desarrollar una actividad con dignidad y donde sea posible su participación para la mejora de las condiciones de salud y seguridad.



**ARTICULO TERCERO.** - Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, sus modificatorias y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

**ARTICULO QUINTO.** - Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

*Leon. Juan Carlos Barandiaran Rojas*  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT  
E.P.S. EMAPICA S.A.

www.emapica.com.pe